

Utilice Internet en sus Declaraciones Juradas

1. ¿Qué es una DECLARACIÓN JURADA?

Es el documento oficial que el SII solicita a los **Agentes Informantes** para, posteriormente, fiscalizar con dicha información las Declaraciones Anuales de Impuestos a la Renta.

Cada **DECLARACIÓN JURADA** debe contener, por cada contribuyente informado, un sólo registro (una sola línea de información). Para cumplir con ello se deben indicar en el registro de cada contribuyente todos los montos correspondientes a las materias por las que se informa (columnas) y, si procede, de manera acumulada.

Para evitar inconvenientes y citaciones posteriores es necesario que la información entregada exprese en forma verídica y efectiva todos los antecedentes de los contribuyentes sobre los que se está informando.

2. ¿Quiénes son los Agentes Informantes obligados a presentar las DECLARACIONES JURADAS ?

Todas las personas naturales y jurídicas a las cuales se hace referencia en cada una de las resoluciones que imponen la obligación de informar sobre las materias citadas en el punto anterior. Entre éstas se encuentran las empresas, instituciones y organismos fiscales, organismos semifiscales de administración autónoma, las Municipalidades, las personas que obtengan rentas de la Primera Categoría que estén obligadas, según la ley, a llevar contabilidad; las sociedades y comunidades por los retiros de sus socios y comuneros, etc.

3. ¿En qué medio pueden presentarse las DECLARACIONES JURADAS?

La forma más eficiente para hacer llegar las Declaraciones Juradas al SII es a través de la transmisión electrónica de datos vía INTERNET. Para ello los contribuyentes contarán con formularios electrónicos y software básico que se podrán obtener fácil y gratuitamente desde el WEB del Servicio, www.sii.cl, los que permitirán generar correctamente la declaración y posteriormente enviarla en forma fácil y rápida. Adicionalmente, existirán en el mercado softwares certificados por el SII que también permitirán confeccionar y enviar los datos electrónicamente a través del WEB. Si no existe la posibilidad de declarar vía INTERNET, deberá hacerlo utilizando alguno de los formularios en papel diseñados por el Servicio, los cuales se deberán retirar y presentar en la Unidad del Servicio correspondiente a su domicilio, previa presentación del RUT.

El SII ha puesto a disposición de los **Agentes Informantes** estas tres alternativas para presentar las **DECLARACIONES JURADAS**, las cuales se describen agrupadas según sea la forma en que pueden enviarse al SII:

a) **Vía INTERNET** : Consiste en presentar las **DECLARACIONES JURADAS** usando transmisión electrónica de datos vía INTERNET, lo que permitirá cumplir esta obligación en forma fácil, cómoda, rápida y segura, evitándole tener que concurrir a la Unidad del Servicio.

Se permiten tres formas de envío de la información:

• **Transferencia de Archivos con Software Básico (Software Liviano)**

Esta alternativa consiste en generar sus archivos computacionales para enviarlos vía INTERNET, utilizando el software básico que puede ser descargado

gratuitamente desde su computador, desde el sitio Web del SII. Los formularios que pueden enviarse por esta vía son: 1811, 1812, 1813, 1817, 1821, 1824, 1825, 1879, 1884, 1886, 1887, 1888 y 1893.

• **Transferencia de Archivos con Softwares Certificados**

Esta alternativa consiste en generar sus archivos computacionales para enviarlos vía INTERNET utilizando alguno de los softwares autorizados por el SII, que para estos efectos, se encuentran a la venta en el mercado. Los formularios que pueden enviarse por esta vía son: 1811, 1812, 1813, 1817, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1879, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1891 y 1893.

• **Formularios Electrónicos**

Esta alternativa consiste en la utilización de formularios electrónicos que el Servicio pondrá a disposición en su página Web en la cual se podrá digitar, desde su computador, la información de manera interactiva, e ir llenando así cada formulario para luego enviarlo al SII vía INTERNET sin costo alguno. Los formularios que pueden enviarse por esta vía son: 1879, 1825 y 1887; con un máximo de 10, 5 y 10 informados para cada uno respectivamente.

Las instrucciones de cómo realizar la conexión, llenado y transmisión serán desplegadas en la página Web del Servicio: www.sii.cl.

b) **Formularios en Papel** : Consiste en llenar cada uno de los formularios en papel de **DECLARACIONES JURADAS** completándolas a máquina o mediante impresora, pero debiendo concurrir a la Dirección Regional o a la Unidad del Servicio correspondiente a la jurisdicción del domicilio del Agente Informante, para presentarlas respetando las formalidades que tradicionalmente le han sido requeridas (Cédula-Rut). Los formularios que pueden presentarse por esta vía son: 1811, 1812, 1813, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1879, 1884, 1885, 1886, 1887 y 1893.

4. ¿Cuál es el medio recomendado para presentar su declaración?

El medio recomendado para presentar todas las Declaraciones es INTERNET. Al declarar por este medio obtendrá las siguientes ventajas:

- Evitar errores de llenado y problemas consiguientes, ya que la información es validada en su ingreso, sin que deba ser nuevamente digitada.
- La información proporcionada en su Declaración Jurada, será la base para confeccionar las Declaraciones de Renta de sus clientes y proveedores, por lo que Internet se transforma en el medio más rápido y eficiente para que estos datos proporcionados queden a disposición de ellos en la próxima Operación Renta 2001 y el Servicio de Impuestos Internos pueda proponerles su declaración de Renta Lista.
- Realizar el envío de Declaraciones Juradas hasta una semana después del vencimiento legal de los plazos establecidos para la declaración en papel. Si hubiese problemas de congestión, éstos plazos se extenderán todo el tiempo que fuere necesario.

- Obtener gratuitamente software básico con el que podrá llenar los datos de su declaración sin estar conectado a Internet, al ritmo que usted lo desee, reduciendo sus costos telefónicos. Además, al realizar su declaración por Internet, se evita de asistir a las unidades del Servicio de Impuestos Internos correspondientes a presentar dichas declaraciones. También, y en caso de requerirlo, podrá reemplazar fácil y rápidamente una declaración enviada con errores o incompleta, utilizando el mismo software.

- No deberán enviarse los certificados al domicilio de los informados, sólo deberán emitirse a solicitud de los mismos, quienes además podrán ver en el sitio Web del SII la información que de ellos se ha recibido. Esto le facilitará, a los contribuyentes usuarios de la información, la recolección de los datos y reducirá los errores en la confección de sus Declaraciones de Renta.

5. ¿Quiénes están obligados a utilizar INTERNET ?

Los contribuyentes que en virtud de lo dispuesto en la Res. Ex. N° 4228 del 24.06.1999, estén autorizados para llevar sus libros de contabilidad en hojas sueltas por medios computacionales y cuyas ventas y/o servicios anuales hubieren sido superiores a \$ 300.000.000 nominales al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que deben presentarse las Declaraciones Juradas.

6. ¿Qué información sirve de base para confeccionar las DECLARACIONES JURADAS?

La documentación contable y tributaria del Agente Informante que tiene obligación de presentar la DECLARACIÓN JURADA.

7. ¿Cuáles son las DECLARACIONES JURADAS solicitadas para el Año Tributario 2001?

Nº FORM	TIPO DE DECLARACIÓN JURADA (materias a informar al SII)
1811	Retenciones efectuadas conforme a los Arts. 73 y 74 N°s 4 y 6 de la Ley de la Renta.
1812	Rentas del Art. 42 N° 1 (Jubilaciones, Pensiones o Montepíos) y Retenciones del Impuesto Unico de la Ley de Renta.
1813	Gastos Rechazados y Crédito por Impuesto de Primera Categoría provenientes de otras Sociedades.
1817	Inversiones en Fondos de Inversión Nacionales, Ley 18.815, no acogidos al Mecanismo de Incentivo al Ahorro establecido en la Letra A) del Art. 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.
1821	Situación Tributaria de Retiros Destinados a Reinversión, según normas de la Letra C) del N°1 de la Letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta.

1822	Enajenación de Acciones de Pago de Sociedades Anónimas Abiertas, según normas de la Letra C) del N° 1 de la Letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta.
1823	Movimiento de Cuentas de Inversión por Acciones en Custodia de Sociedades Anónimas Abiertas Acogidas al Mecanismo de Ahorro Establecido en la Letra A del Art. 57 bis de la Ley de la Renta.
1824	Nómina Actualizada de Socios y Comuneroy su Participación en el Capital y Utilidades de la Sociedad o Comunidad.
1825	Nómina Actualizada de Bienes Raíces Agrícolas y No Agrícolas, Destinados al Giro que dan Derecho al Crédito por Contribuciones de Bienes Raíces.
1879	Retenciones sobre honorarios y remuneraciones de directores S.A.
1884	Dividendos Distribuidos y Créditos Correspondientes, por acciones.
1885	Dividendos Distribuidos y Créditos Correspondientes por acciones en custodia y por acciones propias del intermediario.
1886	Retiros y Créditos Correspondientes.
1887	Rentas del Art.42 N°1 (Sueldos y Rentas Accesorias o Complementarias) y Retenciones de Impuesto Único efectuadas.
1888	Movimiento de Cuentas de Inversión Acogidas al Mecanismo de Incentivo al Ahorro Establecido en la Letra A) del Art. 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.
1889	Cuentas de ahorro voluntario de las AFP sujetas a las disposiciones generales de la Ley de la Renta.
1890	Intereses u otras rentas provenientes de operaciones de captación de cualquier naturaleza en Bancos, Instituciones Financieras, Cooperativas de Ahorro y toda Institución similar, no acogidos a las normas de la Letra A) del Art.57 bis de la Ley de la Renta.
1891	Compra y Venta de Acciones de S.A. y demás Títulos efectuadas por intermedio de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores No Acogidas a las normas de la Letra A) del Artículo 57 Bis de la Ley de la Renta.
1892	Inversiones en Fondos Mutuos no acogidos a las normas de la Letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta.
1893	Gastos Rechazados y Crédito por Impuesto de Primera Categoría.
1896	Créditos Hipotecarios, Dividendos Hipotecarios Pagados o Aportes Enterados y demás antecedentes relacionados con motivo de la adquisición de una vivienda nueva acogida a las normas del DFL N°2, de 1959, con el fin de hacer uso del beneficio tributario establecido en la Ley N°19.622, de 1999.

8. Recomendaciones para los Agentes Informantes que decidan presentar DECLARACIÓN JURADA mediante formulario en papel.

No olvide verificar que el formulario que va a presentar es el definido para este año, por lo tanto, si utiliza un formato de años anteriores, será rechazada.

9. ¿Hasta cuándo hay plazo para presentar las DECLARACIONES JURADAS?

Este año, el plazo para presentar las Declaraciones es el siguiente:

Formularios	Último plazo vía Formularios en Papel	Último plazo vía Formularios Electrónicos
1891	–	Hasta el 21/02/2001
1896	–	Hasta el 28/02/2001
1811, 1812, 1823, 1824, 1825, 1879, 1884, 1885 y 1887	Hasta el 14/03/2001	Hasta el 21/03/2001
1813, 1821, 1822, 1886 y 1893	Hasta el 21/03/2001	Hasta el 28/03/2001
1890	–	Hasta el 14/03/2001
1889 y 1892	–	Hasta el 30/03/2001
1817 y 1888	–	Hasta el 21/03/2001

Se recomienda a los agentes informantes cumplir con este trámite con anticipación, para evitarse congestión en las oficinas del SII.

Las DECLARACIONES JURADAS que sean presentadas después de estas fechas serán sancionadas con multas establecidas en el Código Tributario. Recuerde que si presenta su declaración vía INTERNET, podrá declarar las 24 horas del día y los siete días de la semana, además de poder hacerlo hasta las fechas indicadas como último plazo vía electrónica.

10. ¿Cuáles son los datos que, obligatoriamente, deben incluirse en una DECLARACIÓN JURADA?

En primer lugar debe indicarse el tipo de Declaración (Original o Rectificatoria) y los antecedentes del declarante, esto es: N° de Rut, nombre o razón social, dirección postal, comuna, correo electrónico y/o fax y/o teléfono. Además, por cada contribuyente debe anotarse un sólo registro con los montos correspondientes a las materias que se está informando, debiendo completar el cuadro resumen de la DECLARACIÓN JURADA, con los totales por todos los contribuyentes informados.

11. ¿Qué pasa si un Agente Informante se equivocó en su Declaración?

Si el Agente Informante entrega una DECLARACIÓN JURADA con errores u omisiones, debe presentar a la brevedad una nueva Declaración (Rectificatoria) con toda la información corregida y actualizada, que reemplazará a la anterior. No se aceptarán Declaraciones Complementarias. La forma más eficiente de presentar una Declaración Rectificatoria es a través de Internet, aún habiendo presentado la declaración original en papel.

Al presentar una Declaración Rectificatoria en papel, el Agente Informante deberá presentar el comprobante de entrega de la declaración original al Servicio, debiendo además cumplir con todas las formalidades de entrega de una declaración en papel.

12. ¿Dónde se pueden retirar los formularios?

Los ejemplares de los formularios 1811, 1812, 1813, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1879, 1884, 1885, 1886, 1887 y 1893 del Año Tributario 2001 estarán disponibles en forma gratuita en todas las oficinas de las Direcciones Regionales y Unidades del Servicio a partir del 15 de enero del año 2001. Dado que los formularios son actualizados año a año, no sirven los de años anteriores, por lo que no es necesario dejar en stock.

Para retirar ejemplares de los formularios 1811, 1812, 1813, 1821, 1823 y 1885 se deberá presentar una solicitud de pedido en la oficina del SII que corresponda al solicitante.

13. ¿Dónde se puede hacer consultas sobre aspectos específicos de este proceso?

Las dudas acerca del proceso de declaración se pueden aclarar directamente consultando la página Web del SII en que podrá encontrar información que es actualizada diariamente, además de una versión navegable y ampliada del Suplemento Tributario sobre Certificados y Declaraciones Juradas, publicado el día 7 de diciembre de 2000 en el diario El Mercurio. De persistir sus dudas, puede concurrir a las distintas Unidades del Servicio, o contactando a la mesa de ayuda, consultando a los teléfonos (02) 395 11 15, al fax (02) 672 35 19, o escribiendo al e-mail: webadm@sii.cl

14. Consulta del Estado de su Declaración.

Todos los Agentes Informantes que presenten alguna DECLARACIÓN JURADA, ya sea vía INTERNET (formulario electrónico o softwares autorizados) o en papel se les informará de inconsistencias en sus declaraciones a través del CORREO ELECTRÓNICO, con el fin de que rectifique en forma oportuna. También podrán consultar el estado de su Declaración en todo momento a través de la página Web del SII.

15. Recomendaciones generales

- La principal recomendación es hacer bien su Declaración y entregarla a tiempo. De este modo se evitará sanciones y molestias.
- Especifique bien en su Declaración si ésta es Original o Rectificatoria. Si es Rectificatoria recuerde ingresar el Rut y Folio de la declaración anterior.
- Al declarar a través de papel deberá guardar el comprobante de presentación que entrega el Servicio ya que es el único respaldo de la presentación de su Declaración y será solicitado si rectifica por este mismo medio.
- Recuerde que no existirá copia de la Declaración al entregar la información a través de formularios de papel.
- Para presentar su DECLARACIÓN JURADA vía INTERNET deberá consultar la forma de envío en la página Web del SII, debiendo seguir atentamente las instrucciones.
- Al declarar vía INTERNET podrá consultar el estado de su Declaración inmediatamente. El estado puede cambiar con la práctica de validaciones posteriores.
- Al enviar electrónicamente su DECLARACIÓN JURADA podrá ver el detalle de la información enviada en el Web del Servicio.